

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

No.468-2004-CNM

Lima, 11 de noviembre de 2004

VISTO:

El acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura de la sesión de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 154º, inciso 2), dispone que es función del Consejo Nacional de la Magistratura, ratificar a los jueces y fiscales de todos los niveles cada siete años, facultad que desarrolla la Ley No. 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y las Leyes No. 27368 y 27466;

Que, el Tribunal Constitucional mediante sentencia del 7 de enero de 2004, declaró fundada en parte la acción de amparo, seguida por el doctor JOSE ROGELIO GONZALES LOPEZ, Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, contra el Consejo Nacional de la Magistratura, recaída en el expediente No. 2968-2003-AA/TC; y en consecuencia inaplicable al recurrente el acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura del 15 y 16 de agosto de 2001 y la Resolución N° 159-2001-CNM, del 17 de agosto de 2001; y ordena se le convoque a una entrevista personal y se siga el procedimiento de ratificación de acuerdo a ley;

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura, en mérito a la sentencia expedida por el Tribunal Constitucional, convocó al doctor JOSE ROGELIO GONZALES LOPEZ, Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a entrevista personal para el 2 de junio del año en curso, la que se suspendió para interponerse recurso de nulidad ante el Tribunal Constitucional, el que con fecha 22 de julio declaró sin lugar la referida nulidad, llevándose a cabo la entrevista el 25 de octubre del presente año; prosiguiendo con el procedimiento previsto en el Reglamento de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución No. 241-2002-CNM, del 13 de abril de 2002 y publicado el 16 del mismo mes y año;

Que, habiendo culminado con el procedimiento establecido, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión reservada de la fecha, procedió al acto de votación, acordándose no ratificar en el cargo al magistrado evaluado;

Estando a lo resuelto en dicho acuerdo y a lo dispuesto por los artículos 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, 21° inciso b) y 37° inciso b) de la Ley No. 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- No ratificar al doctor JOSE ROGELIO GONZALES LOPEZ, como Vocal titular de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado y remitir copia de la misma al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines.

Tercero.- Anótese en el registro correspondiente del Consejo Nacional de la Magistratura.

Daniel Calattero Cisneros Presidente Consejo Nacional de la Magistratura